

Comentarios Sobre el Proyecto de Adoptar el Código Penal de Puerto Rico
y Derogar el Vigente del Senado 2021 del 10 de marzo de 2011

Los comentarios serán referidos por el Artículo que se desea indicar; del proyecto:

I. Artículo 1

Se debe añadir luego que dice leyes penales, debe leer leyes penales especiales.

El propósito es que está meridianamente claro que va en referencia a todas las leyes especiales.

II. En relación al Artículo 3 - del Código Penal vigente, Prohibición de la Analogía, de la búsqueda realizada no he encontrado que se hace mención de este principio.

Es importante que sea incluido, ya que es parte del principio de legalidad.

III. El Artículo 3 - debe analizarse, ya que en los incisos a, c, d y e utiliza la palabra delitos, cuando el Código Penal vigente utiliza la palabra conducta.

Debe analizarse este vocablo porque la palabra conducta es mucho más general y abarcadora. Mientras que la palabra delito presupone una conducta que cumpla con todos los elementos por el delito que se quiere hacer referencia.

IV. El Artículo 4 - utilizan la palabra condena mientras que en el Código Penal vigente utilizan la palabra sentencia.

Debe mantenerse la palabra sentencia es más abarcadora o además, es la frase que utilizamos los jueces en sala.

Se enmienda este articulado eliminando la retroactividad automática cuando se aprueba una ley más benigna en cuanto a la pena o al modo de ejecución, dejándole la retroactividad a la ley que se aprueba, se debe analizar su constitucionalidad.

Este articulado elimina que el principio de favorabilidad aplicará en pleno derecho, pero elimina el área de decisión judicial. Debe incorporarse nuevamente esta frase.

- V. El Artículo 6 - Principio de Personalidad se incluyó la siguiente oración "el consentimiento de la víctima no exime de responsabilidad penal".

Debe eliminarse esta oración porque hay sinnúmero de conductas que una persona da su consentimiento para ejecutar determinado acto, ejemplos: juegos donde hay agresiones, intervenciones quirúrgicas o determinados actos que la persona solicita a otra que ejecute ciertos actos en el cuerpo de esa otra persona.

Se incluye, además, en este articulado la siguiente oración "las relaciones, circunstancias y cualidades personales que aumenten o disminuyan la pena, afectarán solamente a la persona a quien corresponda". Esta oración le corresponde al área de las penas, por tanto está mal ubicado.

- VI. El Artículo 7 - Relación de Causalidad del proyecto incluyó la siguiente oración "no impedir un evento cuando se tiene la responsabilidad jurídica de evitarlo equivale a causarlo".

Entiendo que debe estudiarse más profundamente este aspecto, ya que está imponiendo la omisión bajo esa responsabilidad jurídica de evitarlo a una responsabilidad penal de co-autor. Es muy peligrosa esta enmienda que puede conllevar a grandes injusticias.

- VII. El Artículo 16 - Clasificación de los Delitos elimina las clasificaciones por grados y solo clasifica por delitos graves y menos graves.

Aumenta los delitos menos graves del Código Penal por un término que no exceda los seis meses, antes era noventa días.

- VIII. En el Artículo 17 - Delitos Sin Pena Estatuida, aquí añade multas en los delitos graves de \$5,001.00 a \$10,000.00 un término de cárcel que no excederá cinco años.

Este articulado trae nuevamente la multa en los delitos graves. Si se observa los delitos del Código Penal la mayoría no tienen multa; hay que estudiar este punto, pero si no tiene una pena, el delito el legislador le impone multa.

- IX. El Artículo 30 - Ignorancia de la Ley Penal establece lo siguiente: "la ignorancia de la ley penal no exime de su cumplimiento. No obstante, no incurre en responsabilidad la persona cuyo hecho responde a ignorancia inevitable o invencible".

Esta última oración debe analizarse con más cautela para ver su alcance, ya que el mismo constituye un eximente de responsabilidad penal, que puede ser utilizado indiscriminadamente.

- X. Bajo el proyecto del Código Penal se elimina como eximente de responsabilidad la conducta insignificante y el riesgo permitido.

Debe evaluarse la incorporación del eximente del riesgo permitido.

- XI. Artículo 42 - Autores se incluye en el inciso g "los que teniendo el deber de garante sobre un bien jurídico protegido, conociendo el riesgo de producción de un resultado delictivo por ellos no provocado que lo ponen en peligro no actúen para evitarlo".

Este inciso g debe verse en concordancia con el Artículo 23 negligencia del proyecto.

Esta enmienda es sumamente peligrosa puede conllevar a grandes injusticias donde la legislatura convierte el deber de garante de uno de cooperador a uno de co-autor.

- XII. Artículo 48 - Penas para Personas Naturales

Eliminan como pena la restricción terapéutica. Esta pena debe ser incluida nuevamente, ya que es parte del propio principio de rehabilitación de un confinado. Entiendo que pueden haber ciertas modificaciones al ya existente.

En el proyecto del Código Penal incluyen en la letra f destitución del cargo o empleo público. Este tipo de pena debe ser evaluado bajo el principio del debido proceso de ley, al tomarse una decisión de destitución de un empleo conlleva la privación de un derecho de propiedad y además evitaría que se agoten los remedios administrativos.

Véase el Artículo 53 destitución del cargo o empleo público. En este articulado menciona que la convicción constituirá

causa suficiente para la destitución. Debe ser evaluado, ya que no hace diferencia entre delito grave y menos grave.

XIII. Artículo 57 - Conversión de Multas.

Hubo un cambio sustancial eliminando los días multa.

XIV. Artículo 61 - Pena Especial

Aumentó dramáticamente la pena especial a \$300.00 por cada delito menos grave y \$500.00 por delito grave.

La realidad fáctica es que va a ser bien difícil que los convictos de delitos pueden cubrir una pena especial de esta cuantía por cada delito. La ley establece que el no pago de la pena especial la persona no cualifica para una sentencia suspendida, debe evaluarse.

XV. Artículo 63 - Informes pre-sentencia del proyecto

No indica si el informe pre-sentencia aplica a delitos cuya pena conlleva una pena de noventa y nueve años y los delitos graves que son parte de la misma transacción o evento.

XVI. Artículo 64 - Imposición de la Sentencia

En la última oración dice "en estos casos el término de reclusión a imponerse será fijo, evaluar.

XVII. Artículo 67 - Fijación de la pena; Imposición de Circunstancias agravantes y atenuantes

La legislatura mantuvo el sistema de sentencia determinada por intervalos. Debido a que estableció un término fijo en cada delito, la cual puede ser aumentada a un 25% de haber circunstancias agravantes o disminuidas un 25% de haber circunstancias atenuantes.

XVIII. Artículo 71 - Concurso de Delito

En el inciso a utiliza la palabra bienes, debe evaluarse.

XIX. Artículo 72 - Efectos del Concurso no indica sobre si el Tribunal puede ponerla en forma consecutiva o no las penas.

XX. Artículo 73 - Grado y Pena de Reincidencia

En el inciso c menciona para que haya reincidencia habitual cometa delito grave cuya pena de reclusión sea mayor de quince años.

Se refiere esto a la sentencia que el Tribunal imponga o si el delito tiene una pena mayor de quince años.

XXI. Artículo 75 - Las Penas para Personas Jurídicas

Se eliminó como pena la probatoria o sentencia suspendida, evaluar.

XXII. Artículo 86 - Multas

No indica a quién se va a realizar el pago, debe aclararse.

En relación a las medidas de seguridad se elimina el principio de proporcionalidad del Artículo 92 del Código Penal, evaluar.

XXIII. Artículo 86 - Extinción de la Acción Penal

Se elimina la reparación de daños, Artículo 97 C. P.

XXIV. En cuanto al Artículo 92 - Extinción de las Penas

Se eliminó el Artículo 103 de la rehabilitación del sentenciado.

XXV. En el Artículo 94 - De Grado de Asesinato debe evaluarse el inciso (a) cuando una muerte es causada al disparar un arma de fuego en un lugar público o abierto al público porque aquí entraría los disparos que ocurren al aire, evaluar, el principio de intención transferida.

En el inciso lo cambian la palabra asesinato por muerte, evaluar. De un Homicidio negligente lo convierte en Asesinato. Debe modificar la fraselogía.

No voy a considerar en estos momentos la evaluación de cada uno de los delitos, pero debe indicar que ha habido un aumento en algunos de ellos sustanciales que desconozco qué análisis jurídico, social utilizaron para llegar a los mismos. Por ejemplo, el Artículo 46 Homicidio del Proyecto tiene un término fijo de doce años mientras que en el Artículo 108 Asesinato Atenuado el término fijo es de cinco años y seis meses.

Este proyecto puede tener aéreas que sí deben ser aprobadas, pero no debe ser una reacción sin análisis por la alta reincidencia criminal.

Estoy en la mejor disposición de explicar con detalles, los comentarios breves incluidos.